Buenos Días, ante todo un fuerte abrazo y toda nuestra solidaridad y sentimiento para este difícil contexto de Pandemia que nos atraviesa.

Esperamos se encuentren bien.

Desde ya pedimos disculpas por los cambios pero estamos en una realidad dinámica que nos obliga a adecuarnos a los dictámenes que el Gobierno Nacional emana

La obra social OSPIM, en concordancia con lo expresado por la Superintendencia de Servicios de Salud en la Resolución 85/2020 del 14 de abril de 2020 y sus respectivos Anexos I, II y III de la Resolución 308/2020, se informa que se cubrirán las prestaciones de discapacidad comprendidas en el Marco Básico que efectivamente se hayan realizadas durante los meses de marzo y abril 2020:

La facturación debe realizarse por el mes completo de marzo 2020 y luego la de abril 2020 acreditando, en forma de declaración jurada, las prestaciones brindadas y la modalidad de trabajo remoto.

A continuación volvemos a transcribir la documentación que se debe adjuntar

Para mayor información pueden consultar nuestra página web donde figuran los anexos oficiales correspondientes

Las instituciones evaluarán aquellos concurrentes cuya excepcionalidad requiera la continuidad de tratamiento o de una prestación específica, en caso que sea considerada por el equipo profesional como de absoluta necesidad.

La obra social OSPIM informa cómo debe presentarse la facturación del mes de marzo y abril 2020

- 1- Enviar Factura original únicamente vía mail al correo: facturacion@ospim.com.ar
- 2- Junto a ese mail se debe adjuntar:
- a) Nota del profesional con detalle de la modalidad remota de prestación y declaración jurada de las prestaciones realizadas
- b) Foto de la **Declaración jurada de los padres** donde conste la planilla de asistencia elaborada por los padres o tutores del beneficiario con CUD

(Los padres o responsables del beneficiario elaboraránla **declaración jurada de las prestaciones remotas recibidas** indicando datos del prestador, fecha, hora, duración y firma de las prestaciones remotas recibidas y se la envía al prestador).

El prestador debe adjuntar al mail, con la facturación, el detalle de la modalidad de la prestación remota, declaración jurada del profesional y la foto de la declaración jurada elaborada por los padres o tutores responsables Reiteramos que las siguientes disposiciones persistirán mientras se encuentren vigentes las recomendaciones del Gobierno Nacional acorde a las normativas que emane la Superintendencia de Servicios de Salud

Esperamos, entre todos, podamos aportar lo mejor de cada uno para superar esta situación. Gracias por todos sus aportes!
Un abrazo
Quedamos en contacto,
Lic. Bettina Menéndez
Equipo de Discapacidad OSPIM